



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Radicación: 41 001 31 03 004 2023 00072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: DIOMEDES SALAMANCA VELASCO
Proceso: VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE-
Asunto: ACEPTA RETIRO DEMANDA

Neiva (H), ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede la parte demandante solicita retiro de la demanda por lo cual es del caso aplicar lo dispuesto en el artículo 92 del CGP y en razón a que se cumplen los requisitos para tal fin es del caso acceder a la solicitud.

En consecuencia, este despacho judicial:

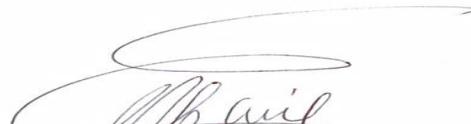
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda y sus anexos solicitada por la parte demandante con fundamento en el artículo 92 del CGP- Se precisa que no se realiza devolución de anexos dado que se presentó de manera digital-.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación y archivo de la actuación previa desanotación de los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

TERCERO: No hay medidas cautelares por cancelar.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez.